



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 15/10/2.021

Radicado	08001-33-33-014-2021-00230-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	CARLOS RAFAEL MONTAÑEZ PARRA
Demandado- Accionado	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME

Señor juez, paso el expediente de la referencia, contentivo de una acción de tutela, informándole que el mismo fue asignado a este Despacho por reparto.

PASA AL DESPACHO

Para su eventual admisión.-

CONSTANCIA

Acta individual de reparto del 14/10/2.021; demanda de tutela en formato PDF

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado	08001-33-33-014-2021-00230-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	CARLOS RAFAEL MONTAÑEZ PARRA
Demandado- Accionado	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Juez	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

El señor **CARLOS RAFAEL MONTAÑEZ PARRA**, actuando en su propio nombre y representación, presenta demanda en ejercicio de la Acción de tutela en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, solicitando el amparo al **DERECHO A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO AL TRABAJO**.

Procede el Despacho a continuación al análisis de la demanda de tutela con miras a su admisión, advirtiendo inicialmente a las partes que el trámite de la presente acción se adelantará a través de los medios electrónicos y las decisiones se notificarán a las cuentas de correo electrónico que las partes informen a la Secretaría del Despacho.

Los informes, memoriales e impugnaciones a los que tengan derecho las partes se presentarán a través del correo electrónico institucional del Despacho adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las decisiones que se adopten durante el trámite tutelar se registrarán en el software de gestión judicial "Siglo XXI", que podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Por último y dado que la decisión que se adopte en la presente acción, eventualmente pudiera afectar los intereses de terceros que hacen parte de la Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN - DIAN- de 2020, ordenará a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN- y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, que publiquen en sus respectivas páginas web, la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción, quienes tendrán el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre la demanda de tutela.

Por otro lado, el despacho encuentra necesario vincular a la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, al tener interés en las resultas del presente trámite constitucional y/o ante posibles ordenaciones.

Ahora bien, al reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, el decreto 1069 de 2015, decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017 y decreto 333 de 2021, se dispone:



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1.- **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio de la acción de tutela presenta el señor **CARLOS RAFAEL MONTAÑEZ PARRA**, contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)**

2. **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de este auto a los Representantes Legales de la a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)**, o a quienes hagan sus veces, por el medio más expedito y eficaz.

3.- **VINCULESE** a la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, al tener interés en las resultas del presente trámite constitucional y/o ante posibles ordenaciones.

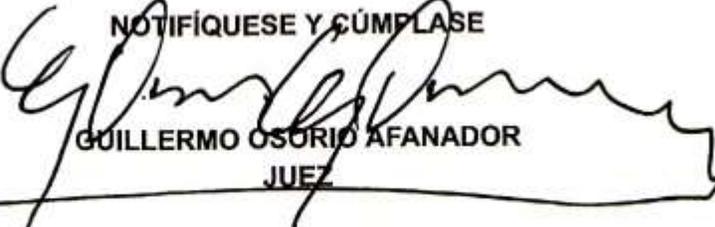
4.- **COMUNÍQUESE** el contenido de este auto a la accionante, por el medio más expedito y eficaz.

5.- **INFORMASE** a las autoridades accionadas y vinculada, que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, puede rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción, advirtiéndole que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los Arts. 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

6.- **TÉNGANSE** como pruebas, en lo que fuere conducente, los documentos aportados por el accionante en su escrito tutelar.

7.- **REITERAR** que las comunicaciones, memoriales, informes y recursos con ocasión de éste trámite, se recibirán en la cuenta de correo electrónico : adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

8.- **ORDENESE** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-** y **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)**, que publiquen en sus respectivas páginas web, la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción, quienes tendrán el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 142 DE HOY 19/10/2021 A LAS 8:00 A.M.